CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE CONTABILIDAD E IMPUESTOS S.A. SERVICONTSA.----------

CUANTIA: US $ 800,oo.----------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los DIECISIETE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL ONCE; ante mí DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA, Notaria Pública Titular Vigésima Octava del Cantón, comparecen: a) Los señores FELIX RAUL CEPEDA MENDOZA, estado civil casado, Contador Público Autorizado, y ANGEL RUPERTO AGURTO VASQUEZ, de estado civil divorciado, Contador Público Autorizado.- Los compareciente son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará SERVICIOS DE CONTABILIDAD E IMPUESTOS S.A., SERVICONTSA, los señores FELIX RAUL CEPEDA MENDOZA y ANGEL RUPERTO AGURTO VASQUEZ, todos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA

COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SERVICIOS DE CONTABILIDAD E IMPUESTOS S.A. SERVICONTSA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará SERVICIOS DE CONTABILIDAD E IMPUESTOS S.A. SERVICONTSA, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá como objeto dedicarse a: UNO.- A DAR SERVICIOS DE CONTABILIDAD, DE PAGOS TRIBUTARIOS, PAGOS AL IMPUESTO A LA RENTA; BRINDAR ASESORAMIENTO TECNICO - ADMINISTRATIVOA TODA CLASE DE EMPRESAS, CONSULTORIA EN CUALQUIERA DE LOS SECTORES DE LA ECONOMIA Y/O ACTIVIDADES ESTUDIOS CONTABLES – FINANCIEROS, DE INSTRUMENTACION DE SISTEMAS OPERATIVOS UTILIZANDO MEDIOS MANUALES, MECANICOS O ELECTRONICOS, SERVICIOS DE LOGISTICA, EFECTUANDO TAREAS RELACIONADAS, CON TECNICAS DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS, PUDIENDO SER CALIFICADOS COMO AUDITORES EN LOS REGISTROS DE AUDITORIA EXTERNA EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS; REALIZARA CAPACITACION, SEMINARIOS Y TALLERES.- **ARTICULO TERCERO:** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y

ACCIONISTAS.- **ARTICULO QUINTO:** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho al voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

NORMA THOMPSON BARAHONA
República del Ecuador
Guayaquil
NOTARIA XXVIII

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** En

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
República del Ecuador
Guayaquil
NOTARIA XXVIII

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
República del Ecuador
Guayaquil
NOTARIA XXVIII

NÚMERO DE TRÁMITE: 7390814
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARGUELLO ARGUELLO RUBEN DARIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2011 1:39:07 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **SERVICIOS DE CONTABILIDAD E IMPUESTOS S.A. SERVICONTSA**
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/11/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dra. Norma Thompson Barahona
Notaria Vigésima Octava
Guayaquil

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Guayaquil, 11 de Octubre de 2011.

Banco de Guayaquil S.A.
V.No. : 000077

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **SERVICIOS DE CONTABILIDAD E IMPUESTOS S.A. SERVICONTSA.** la cantidad de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US$ 200.00) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SR. FELIX RAUL CEPEDA MENDOZA	**USD**	**40.00**
SR. ANGEL RUPERTO AGURTO VASQUEZ	**USD**	**160.00**
TOTAL	**USD**	**200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía, nos comunique que el trámite de la Constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

Connie Cárdenas M.
Jefe de Agencia Garzocentro
Banco de Guayaquil

REV.06.99 COD.108144

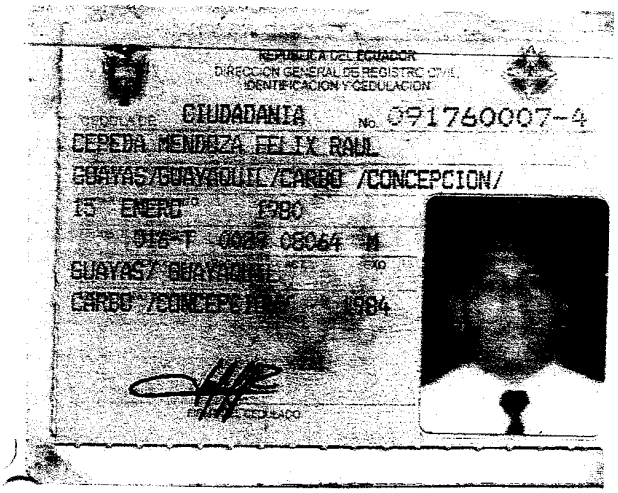

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 0917600074-4
CEPEDA MENDOZA FELIX RAUL
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
15 ENERO 1980
916-T 0029 05064 M
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION 1984

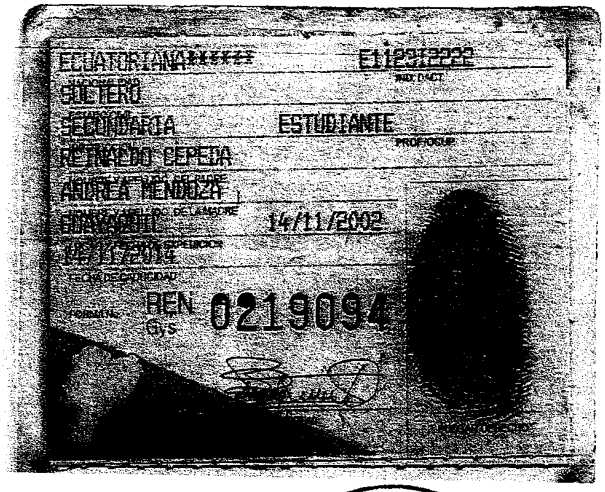

ECUATORIANA E112312222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RETAMOZO CEPEDA
ANDREA MENDOZA
GUAYAQUIL 14/11/2002
14/11/2014
REN 0219094

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
República del Ecuador
Guayaquil
NOTARIA XXVIII

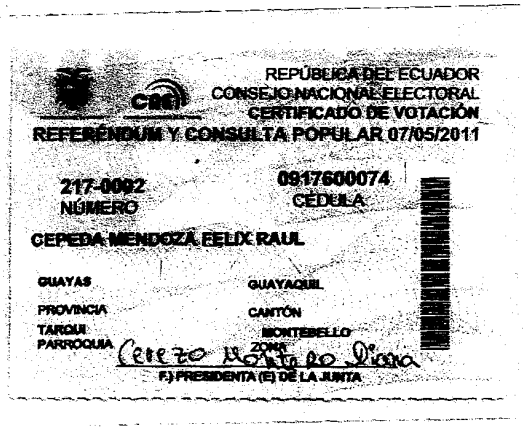

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

217-0092
NÚMERO

0917600074
CÉDULA

CEPEDA MENDOZA FELIX RAUL

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

MONTEBELLO
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

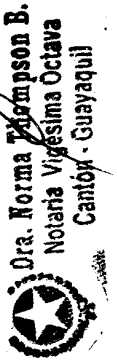

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón Guayaquil

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
República del Ecuador
Guayaquil
NOTARIA XXVIII

las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisionarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta – resumen, pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Para

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o

reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Representar a la compañía con voz y voto ante las Cámaras de la Producción; y, d) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial

BRA. NORMA THOMPSON BRAVO
República del Ecuador
Guayaquil
NOTARIA XXVIII

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO:** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor FELIX RAUL CEPEDA MENDOZA, ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, el señor ANGEL RUPERTO AGURTO VASQUEZ, ha suscrito seiscientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de está, Conforme consta del Certificado de cuenta de integración de Capital otorgado por el BANCO DE GUAYAQUIL, los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagaran en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado DARIO ARGUELLO ARGUELLO, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía, inclusive la Afiliación a las Cámaras de la Producción. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE GUAYAQUIL. Agregue usted, señor notario, las demás cláusulas de ley. Firmado Abogado DARIO ARGUELLO ARGUELLO, Registro Número trece mil novecientos veintisiete del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA .- **ES COPIA.- QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** En

consecuencia el otorgante se ratifica en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la ley queda elevada a escritura pública para que surtan sus correspondientes efectos legales.- Los comparecientes me exhibieron sus respectivas cédulas y certificados de votación, comprobando de esta manera la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz al otorgante, estos la aprueban y firma en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual Doy Fe.- lo agrgado vale.

Norma Thompson B.
Dra. NOTARIA
Cantón - Guayaquil

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
República del Ecuador
NOTARIA XXVIII
Guayaquil

p. CÍA SERVICIOS DE CONTABILIDAD E IMPUESTOS S.A.

SR. FELIX RAUL CEPEDA MENDOZA
C.C.# 091760007-4 C.V.# 217-0002
GERENTE GENERAL

SR. ANGEL RUPERTO AGURTO VASQUEZ,
C.C.# 091376514-5 C.V.# 058-0002
PRESIDENTE

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

Dra. NORMA THOMPSON BARAHONA
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. LA NOTARIA.-

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
República del Ecuador
Guayaquil
NOTARIA XXVIII

NOTARIA
ECUADOR

DILIGENCIA: DOY FE: QUE EN ESTA FECHA TOMO NOTA DE LA RESOLUCIÓN SC.IJ.DJC.G.11 0006713 EXPEDIDA EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL 2011, POR EL AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE **LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE CONTABILIDAD E IMPUESTOS S.A. SERVICONTSA** DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2011 AUTORIZADO POR LA DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA.- GUAYAQUIL, TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- LA NOTARIA.-

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:73.956
FECHA DE REPERTORIO:05/dic/2011
HORA DE REPERTORIO:15:41 Nº 087303

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.11.0006713,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Juridico de Compañias, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el **25 de noviembre del 2011,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SERVICIOS DE CONTABILIDAD E IMPUESTOS S.A. SERVICONTSA,** de fojas **206.137 a 206.153,** Registro Mercantil número **22.245.**

ORDEN: 73956

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

$ 23,00

REVISADO POR:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0006057

Guayaquil,

19 MAR 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS DE CONTABILIDAD E IMPUESTOS S.A. SERVICONTSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL